



RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 1704-2019-GRLL/GOB

Trujillo, 07 JUN 2019

VISTO:

El expediente administrativo con SIGGEDO N° 5148978-2019, sobre solicitud de Procuraduría Pública Regional respecto de precisar en la parte resolutive de la R.E. R. N° 2857-2018-GRLL/GOB, de fecha 8 de noviembre, el monto del daño causado que viene hacer el perjuicio económico ocasionado a la Entidad, en relación al servicio de "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-117, TRAMO: EMP.PE-3N (CACHICADAN)-EMP. LI-115 (COÑACHUGO), y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 473-2019-GRLL-GOB/PPR, de fecha 23 de enero de 2019, la Procuraduría Pública Regional devuelve la Resolución Ejecutiva Regional N° 2857-2018-GRLL/GOB, a fin de que se precise en la parte resolutive el quantum o monto del daño causado, que viene hacer el perjuicio económico ocasionado a la Entidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2857-2018-GRLL/GOB, de fecha 8 de noviembre de 2018, se resolvió: **AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad iniciar el procedimiento de conciliación y/o arbitraje, así como las acciones legales correspondientes contra el CONSORCIO AVE FENIX, por la observación de vicios ocultos en el Contrato N° 038-2017-GRLL-GRCO, derivado del Concurso Público N° 002-2017-GRLL-GRCO, para el contrato de Servicio de "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-117, TRAMO: EMP.PE-30 (CACHICADAN)-EMP.LI-115 (COÑACHUGO)";

Que, sin embargo; la Procuraduría advierte que para iniciar las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia, se debe precisar en la parte resolutive de la citada Resolución, el quantum o monto del daño causado, que viene hacer el perjuicio económico ocasionado a la Entidad;

Que, para tal efecto la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Oficio N° 613-2019-GRLL-GGR-GRI, de fecha 9 de abril de 2019, solicitó al señor Gerente General Regional se disponga que el servidor CAS Ing. Luis Ángel Vallejos Florián de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, emita el informe respectivo;

Que, el Ingeniero Luis Ángel Vallejos Florián, mediante Informe N° 0107-2019/GRLL-GRVCS-SGCS/LAVF, de fecha 17 de mayo de 2019, luego del análisis respectivo señala que procedió a calcular el monto de la reparación, señalando que a su criterio el monto asciende a S/ 42, 954.35 soles, de acuerdo al detalle que presenta en el Informe antes citado;



Que, estando a lo expuesto, se debe precisar el monto en la **Resolución Ejecutiva Regional N° 2857-2018-GRLL/GOB**, de fecha 8 de noviembre de 2018, para tal efecto se tiene que modificar el Artículo Primero de la citada resolución;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, estando al Informe Legal N° 217-2019-GRLL-GGR-GRAJ/LMCR y contando con los vistos de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 2857-2018-GRLL/GOB, de fecha 8 de noviembre de 2018, la misma que debe quedar redactada de la siguiente manera:



“ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad iniciar el procedimiento de conciliación y/o arbitraje, así como las acciones legales correspondientes contra el CONSORCIO AVE FENIX, por la observación de vicios ocultos en el Contrato N° 038-2017-GRLL-GRCO, derivado del Concurso Público N° 002-2017-GRLL-GRCO para el Contrato de Servicio de **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-117, TRAMO: EMP.PE-3N (CACHICADAN) – EMP.LI-115 (COÑACHUGO)”**; siendo el monto del perjuicio a la Entidad, la suma de S/ 42, 954.35 soles, de conformidad con los argumentos antes expuestos”

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR con todos sus efectos en los demás que contiene la Resolución antes citada, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad, para los fines a que se contrae el presente informe.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Contrataciones, Procuraduría Pública Regional, Órgano de Control Institucional, CONSORCIO AVE FENIX, demás unidades orgánicas que correspondan.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



REGION LA LIBERTAD

EVER CADENILLAS CORONEL
GOBERNADOR REGIONAL (a.i.)